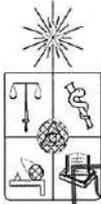


1679



CASILLA 233
SANTIAGO I
FONO: 29771900

RESOLUCION N° 477/2018.-
SANTIAGO DE CHILE; 30 octubre de 2018.-

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile; la Ley N°21.094 de 2018 del Ministerio de Educación publicada el 05 de junio de 2018 sobre Universidades Estatales; el Decreto Universitario N°1937 de 1983; el Decreto Universitario N°007732 de 1996; el Decreto Tra N° 309/350/2018 y el Decreto Universitario N°922 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad de Chile, es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatuto de la Universidad de Chile.

2.- Que, la empresa HPP Services Chile SPA es una sociedad por acciones que se dedica a prestar el servicio de altas presiones en la industria alimenticia.

①

3.- Que, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile tiene entre sus componentes de misión institucional, la extensión y conexión con el medio local, en el contexto universal de la cultura, lo que implica formalizar a través de convenios o acuerdos actividades con empresas o instituciones externas.

4.- Que, en armonía con lo indicado en el numeral anterior, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile para el desarrollo de las actividades curriculares de sus estudiantes de las carreras de pregrado y los programa de postgrado que imparte la unidad académica, requiere que éstos desarrollen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título,

según corresponda, para lo cual el organismo universitario requiere suscribir instrumentos que formalicen la relación con empresas o instituciones externas para estos fines.

5.- Que, en el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y HPP Services Chile SPA (RUT. N° 76.153.811-K), se ha decidido entre las partes suscribir un Convenio de Cooperación Institucional.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Cooperación Institucional, suscrito entre la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile y HPP Services Chile SPA (RUT. N° 76.153.811-K), cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS**

Y

HPP SERVICES CHILE SPA

En Santiago de Chile, a 16 de Octubre de 2018, entre **HPP SERVICES CHILE SPA**, Rut. N° 76.153.811-K, debidamente representada para estos efectos por el Sr. José Arturo Costabal Claro, cédula nacional de identidad N°6.410.138-2, chileno, Ingeniero Agrónomo, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Lo Espejo 1565, en adelante ALTAHPP o la “Empresa o Institución” indistintamente, y, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, la Empresa o Institución es una sociedad por acciones que se dedica a prestar el servicio de altas presiones en la industria alimenticia.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Empresa o Institución, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La Facultad y la Empresa o Institución se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a. Investigación y Desarrollo de la tecnología de Altas Presiones Hidrostáticas.
- b. Prácticas de Memorantes.
- c. Pruebas en Productos alimenticios y otros.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

Por parte de la Facultad los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Decano de la unidad académica. Por parte de la Empresa o Institución los integrantes del Comité Asesora serán designados por José Arturo Costabal Claro.

QUINTO: La Facultad y la Empresa o Institución se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SEXTO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la Facultad o la Empresa o Institución se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: La personería de don José Arturo Costabal Claro para representar a la Empresa o Institución consta en escritura pública de fecha 5 de octubre de 2016, otorgada en la notaría de Rancagua de don Jaime Bernal Valenzuela.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/350 del año 2018, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa o Institución.

Fdo. Juan Arturo Squella Serrano, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, y, José Arturo Costabal Claro, Administrador y Apoderado de HPP Services Chile SPA.

Regístrese y Comuníquese,


JAVIER PUENTE PICCARDO
Vicedecano




JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO
Decano




VºBº Presupuestario



Distribución:

- 1.- Sr. Contralor; UCHILE.
- 2.- Sr. Vicedecano; FACIQYF; UCHILE.
- 3.- Srta. Directora Escuela de Pregrado; FACIQYF; UCHILE;
- 4.- Sr. Director Económico y Administrativo; FACIQYF; UCHILE.
- 5.- Archivo Decanato; FACIQYF; UCHILE.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

**UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS**

Y

HPP SERVICES CHILE SPA

En Santiago de Chile, a 16 de Octubre de 2018, entre **HPP SERVICES CHILE SPA**, Rut. N° 76.153.811-K, debidamente representada para estos efectos por el Sr. José Arturo Costabal Claro, cédula nacional de identidad N°6.410.138-2, chileno, Ingeniero Agrónomo, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en Avenida Lo Espejo 1565, en adelante ALTAHPP o la “Empresa o Institución” indistintamente, y, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nro. 1007, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido,

coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, la Empresa o Institución es una sociedad por acciones que se dedicada a prestar el servicio de altas presiones en la industria alimenticia.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Empresa o Institución, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: La Facultad y la Empresa o Institución se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

SEGUNDO: La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a. Investigación y Desarrollo de la tecnología de Altas Presiones Hidrostáticas.
- b. Prácticas de Memorantes.
- c. Pruebas en Productos alimenticios y otros.

Los detalles de tales acciones serán objeto de Convenios Específicos a ser adjuntados como anexos. Estos Convenios Específicos serán debidamente tramitados, desarrollándose en cada uno de ellos el acto administrativo aprobatorio y el control de legalidad respectivo.

TERCERO: El presente Convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO: Las partes designarán un Comité Asesor del Convenio de Cooperación Institucional, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a. Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b. Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.

- c. Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d. Coordinar los aspectos administrativos del presente Convenio.

Por parte de la Facultad los integrantes del Comité Asesor serán designados por el Decano de la unidad académica. Por parte de la Empresa o Institución los integrantes del Comité Asesora serán designados por José Arturo Costabal Claro.

QUINTO: La Facultad y la Empresa o Institución se comprometen a respetar íntegramente la regulación jurídica nacional, de manera general, y universitaria, de manera particular, sobre todas las actividades de cooperación señaladas en la cláusula segunda del presente instrumento.

En relación a la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes procurarán resolverlo de común acuerdo, de buena fe y poniendo en ello sus mejores esfuerzos.

SIXTO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida y entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente. No obstante, la Facultad o la Empresa o Institución se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas en virtud de este instrumento y sus Convenios Específicos, en el momento de la notificación respectiva individualizada en el párrafo anterior.

SÉPTIMO: La personería de don José Arturo Costabal Claro para representar a la Empresa o Institución consta en escritura pública de fecha 5 de octubre de 2016, otorgada en la notaria de Rancagua de don Jaime Bernales Valenzuela.

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Tra Núm. 309/350 del año 2018, en relación con

el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder de la Empresa o Institución.


JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO

Decano
Facultad de Ciencias Químicas y
Farmacéuticas
Universidad de Chile


JOSE ARTURO COSTABAL CLARO

HPP Services Chile SpA.

HPP Services Chile Spa.
Rut.: 76.153.811-K
Av. Lo Espejo 1565, Mersan Bodega 1304,
Lo Espejo
ALTA | hpp services



REP. N° 4.242.-/2018.-

/ J. HENRIQUEZ

OT: 508.702.- J.R.: LZG.- D.: RMA

/ ANINAT

REVOCACIÓN Y DELEGACION DE PODER

JOSÉ ARTURO COSTABAL CLARO

A

CAROLINA ANDREA EGAÑA GUARDA

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl
Documento:
Cod. Verificación:
20180321160855RMM

En Santiago de Chile, a veintiuno de Marzo de dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS**, abogado, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintiséis de Febrero de dos mil dieciocho, protocolizado con fecha veintiocho de Febrero de dos mil dieciocho, bajo el Repertorio número tres mil cien / dos mil dieciocho, comparece: don **JOSÉ ARTURO COSTABAL CLARO**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad Número seis millones cuatrocientos diez mil ciento treinta y ocho guión dos, domiciliado en Bueras Número trescientos cincuenta y nueve, oficina Número novecientos cinco, ciudad de Rancagua, de paso en esta, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con



1



la cédula citada y expone que: **PRIMERO:** Don José Arturo Costabal Claro fue designado administrador y apoderado de la sociedad HPP SERVICIOS CHILE SpA, rol único tributario Número setenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos once guión k, en adelante, la "Sociedad", mediante escritura pública de transformación celebrada el cinco de octubre del año dos mil dieciséis, otorgada en la notaría de Rancagua de don Jaime Bernarles Valenzuela, repertorio Número cuatro mil setecientos cincuenta guión dos mil dieciséis. En esa oportunidad, se le otorgó poder general de administración al señor José Arturo Costabal Claro para que actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, la represente con las más amplias facultades de administración, establecidas en el artículo quinto de los estatutos de la Sociedad. **SEGUNDO:** En el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de los poderes generales de administración singularizado en la cláusula primera anterior, y, en especial, de lo establecido en el numeral treinta y dos del artículo quinto de los estatutos sociales, de la escritura pública otorgada celebrada el cinco de octubre del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de Rancagua de don Jaime Bernarles Valenzuela, repertorio Número cuatro mil setecientos cincuenta guión dos mil dieciséis, don José Arturo Costabal Claro, se encuentra expresamente facultado para conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte sus facultades; y reasumir en cualquier momento. **TERCERO:** Con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna bajo el Número de repertorio veinte mil doscientos veintinueve, se otorgó poder para representar a la Sociedad, con las facultades y limitaciones señaladas en la referida escritura, a don Pablo Ignacio Sepúlveda Pardo. Por el presente instrumento, el apoderado de la Sociedad, don José Arturo Costabal Claro, viene en revocar el poder individualizado precedentemente. Esta revocación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente escritura pública. **CUARTO:** En este acto, don José Arturo Costabal Claro, en uso de sus atribuciones como apoderado de la Sociedad, viene en delegar parte de sus facultades para

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile -
www.cbrchile.cl
Documento:
Cod. Verificación:
20180321160655RMM



20180321160655RMM



representar a la Sociedad, en doña Carolina Andrea Egaña Guarda, cédula nacional de identidad Número quince millones seiscientos tres mil sesenta y ocho guión seis, para que actuando individualmente y anteponiendo a su firma la razón social de la Sociedad, represente a ésta con las siguientes facultades: **UNO:** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **DOS:** Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidas a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte y firmar correspondencia. **TRES:** Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos; Municipalidades; Empresas Fiscales o en las que el Estado tenga participación; Contraloría General de la República; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Ministerios; Superintendencias; Corporaciones Públicas; Administradoras de Fondos de Pensiones; instituciones de previsión; instituciones de salud previsual; autoridades del trabajo; o, ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. **CUATRO:** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales e importados, para la fabricación y elaboración de productos. **CINCO:** Dictar reglamentos internos para el personal, y en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **SEIS:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial. **SIETE:** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **OCHO:** Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **NUEVE:** Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; **convener con el**

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl.
Documento:
Cod. Verificación:
20180321160655RMM



organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **DIEZ:** El mandatario podrá auto contratar en ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. **ONCE:** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de depósito, de representación, aprovisionamiento, de cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar actos y contratos comerciales vinculados al giro, modificarlos y ponerles término. **DOCE:** Dar y tomar en arrendamiento, concesión, administración y en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales. **TRECE:** Celebrar contratos de seguro en cualquiera de sus formas, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones y siniestros. **CATORCE:** Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento. **QUINCE:** Celebrar y suscribir contratos de transporte y/o fletes, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea y pactar libremente todas sus cláusulas o estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales a los mismos, pudiendo, además, modificarlos, complementarlos y ponerles término. **DIECISEIS:** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la enumeración sea taxativa, los mandatarios estarán facultados para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile -
www.ebrchile.cl
Documento:
Cod. Verificación:
20180321180855RMM



20180321180855RMM



operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome nota de la misma por cualquier otro medio. **DIECISIETE:** En todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, Registro de Semillas y Plantas, modelos industriales y propiedad intelectual, solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad Industrial, Servicio Agrícola y Ganadero o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual o Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que se constituyan en el futuro y revocar las delegaciones anteriores. **DIECIOCHO:** Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. **DIECINUEVE:** Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **VEINTE:** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos nacionales e importados destinados a la producción. **VEINTIUNO:** Cobrar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar,

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl.
Documento:
Cod. Verificación:
20180321180655RMM



revocar y resciliar contratos celebrados por la sociedad. **VEINTIDOS:** Contratar, operar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro; girar sobre esas cuentas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes; girar, sobregirar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **VEINTITRES:** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la sociedad.

VEINTICUATRO: Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. **VEINTICINCO:**

Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo y en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral.

QUINTO: Actuando individualmente doña Carolina Andrea Egaña Guarda, podrá ejercer todas las facultades señaladas en la cláusula cuarta precedente, con la limitación de que no podrán ejecutar actos ni celebrar contratos, que individual o conjuntamente en un plazo de un mes excedan la cantidad de cinco millones de pesos.

SEXTO: El presente poder tendrá una vigencia de un año contado desde su otorgamiento, por lo cual terminará de pleno de derecho y sin necesidad de declaración alguna el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

SÉPTIMO: Esta delegación de poder no afecta ni limita las facultades del mandante, pudiendo reasumirlas en cualquier momento, cuando lo estime conveniente, así como tampoco lo priva de su facultad de actuar en representación de la Sociedad sin entenderse por ese hecho que se revoca la presente delegación. En comprobante

y previa lectura firma el compareciente la presente escritura pública, en conjunto

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.dbrchile.cl
Documento:
Cod. Verificación:
20180321160655RMM



20180321160655RMM

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA

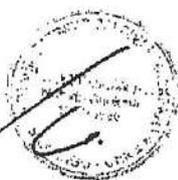


con el Notario que autoriza.- Di copias. Doy fe.-

Jose Arturo Costabal Claro
JOSÉ ARTURO COSTABAL CLARO

Amir

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada - Ley N°
18.799 - Auto acordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl
Documento:
Cod. Verificación:
20180321160655RMM



Repertorio N° 4242 -/2018.-

J. Registro : LZG

Digitador : RMA

N° Firmas : 1

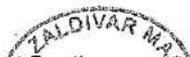
N° Copias : 3

OT N° : 508702



20180321160655RMM

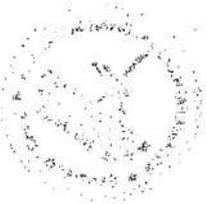
7



ESTA COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL

INUTILIZADO

Documento emitido con
Firma Electrónica
Avanzada.- Ley N°
19.799 - Auto acordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl
Documento:
Cod. Verificación:
20180321150555RMM



**MARIA LORETO
ZALDIVAR GRASS**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.-
www.cbrchile.cl. Documento:

Fecha: 28 de marzo de 2018 15:55 CLST



Rep. N° 1.378.-/2018.-

/A. Costabal

OT. N°: 504.907.-

/Aninat

PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO MODIFICACION DE SOCIEDAD

HPP SERVICES CHILE SpA

En Santiago de Chile, a veintiséis de Enero de dos mil dieciocho, a petición de doña ROSE MARIE MUÑOZ ALVAREZ, chilena, casada, empleada, cédula de identidad número quince millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuatro guión K, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Santiago, yo MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogada, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, protocolizado con fecha veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete, bajo el Repertorio número veintidós mil / dos mil diecisiete, procedo efectuar la Protocolización de Extracto de Modificación de Sociedad por Acciones "HPP SERVICES CHILE SpA", documento que consta de cuatro hojas y queda protocolizado al final de mis registros bajo el repertorio mil trescientos setenta y ocho/dos mil dieciocho con fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho. Para constancia, firmo en unión de la peticionaria. Di copia.-

ROSE MARIE MUÑOZ ALVAREZ

Rep. N° : 1.378.-/2018.-
J.Reg. : LZG
Digit. : rma
Firmas : 1.-
Copias : 3.-
Ord. Trab.: 504.907.-



20180129101055RMM

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. - Santiago, veintinueve
de enero de dos mil dieciocho.-





EXTRACTO

MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, Bandera 341, oficina 857, Santiago, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la 18ª Notaría de Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2017, Repertorio Nº 21.584/2017, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de HPP Services Chile SpA (la "Sociedad") celebrada con fecha 15 de diciembre de 2017, en la que se acordó: (i) Aumentar el capital de la Sociedad desde la suma de \$2.000.000.- dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una, de una sola serie y sin valor nominal, a la nueva suma de \$322.000.000.-, dividido en 161.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una, de una sola serie y sin valor nominal, a través del aumento de capital en \$320.000.000.-, mediante la emisión de 160.000 acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las cuales deberán ser suscritas y pagadas en la misma fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas del aumento de capital. (ii) Reemplazar los artículos cuarto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales en conformidad con los acuerdos anteriores. (iii) Otras modificaciones a los estatutos que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de enero 2018.





COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 71 Vuelta número 64 correspondiente al Registro de Comercio del año 2018, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 23 de Enero de 2018.-

Conservador de Comercio de Rancagua.-

Gamero 446.-

Registro de Comercio Fs 71v N° 64 de 2018.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2

Carátula N° 746975.- Código retro e2ea0

G.M.



Nº Certificado: 1221596

Emite el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2008 de la Excm. Corte Suprema.

N° 64

MODIFICACION

HPP SERVICES CHILE SPA

Repertorio 954
FR 2290
C 746975
ILUCERO

Rancagua, veintitrés de Enero del año dos mil dieciocho.

Procedo a inscribir la Modificación de la sociedad por acciones "HPP SERVICES CHILE SPA", que consta del siguiente extracto: MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, Bandera 341, oficina 857, Santiago, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la 18ª Notaría de Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2017, Repertorio N° 21.584/2017, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de HPP Services Chile-SpA (la "Sociedad") celebrada con fecha 15 de diciembre de 2017, en la que se acordó: (i) Aumentar el capital de la Sociedad desde la suma de \$2.000.000.- dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una, de una sola serie y sin valor nominal, a la nueva suma de \$322.000.000.-, dividido en 161.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una, de una sola serie y sin valor nominal, a través del aumento de capital en \$320.000.000.-, mediante la emisión de 160.000 acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las cuales deberán ser suscritas y pagadas en la misma fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas del aumento de capital. (ii) Reemplazar los artículos cuarto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales en conformidad con los acuerdos anteriores. (iii) Otras modificaciones a los estatutos que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de enero 2018. Copia autorizada del extracto respectivo se agrega con el número 67.- Requirió don(a) Felipe García Iturburo.- La sociedad está inscrita a fojas trescientos setenta, número cuatrocientos cuarenta y nueve en el Registro de Comercio del año dos mil once.-

[Handwritten signature]
 M. LORETO ZALDIVAR GRASS
 ABOGADO SUPLENTE
 18ª NOTARÍA DE SANTIAGO



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 41.967

Viernes 26 de Enero de 2018

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1343222

EXTRACTO

MARÍA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogado, Bandera 341, oficina 857, Santiago, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la 18ª Notaría de Santiago, certifico: Por escritura pública de fecha 27 de diciembre del año 2017, Repertorio N° 21.584/2017, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de HPP Services Chile SpA (la "Sociedad") celebrada con fecha 15 de diciembre de 2017, en la que se acordó: (i) Aumentar el capital de la Sociedad desde la suma de \$2.000.000.- dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una, de una sola serie y sin valor nominal, a la nueva suma de \$322.000.000.-, dividido en 161.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor cada una, de una sola serie y sin valor nominal, a través del aumento de capital en \$320.000.000.-, mediante la emisión de 160.000 acciones de pago, ordinarias, nominativas, de una misma y única serie y sin valor nominal, las cuales deberán ser suscritas y pagadas en la misma fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas del aumento de capital. (ii) Reemplazar los artículos cuarto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales en conformidad con los acuerdos anteriores. (iii) Otras modificaciones a los estatutos que no son materia de extracto. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 de enero 2018.



CVE 1343222 Director: Carlos Orellana Céspedes Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl